**ACUERDO/OGAIPO/CT/029/2022 POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA Y ORIENTACIÓN QUE EMITE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DERECHOS ARCOP. - - - - -**

**ANTECEDENTES**

**1.-** En la primera sesión Ordinaria 2021 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el día 12 de noviembre de 2021, el Consejo General del este Órgano, en su dualidad de Sujeto Obligado y Órgano Garante designó a las y los integrantes del Comité de Transparencia. - - - - - - - - - -

**2.-** En atención a los oficios con número: **OGAIPO/UT/337/2022 y OGAIPO/UT/338/2022,** recibidos con fecha treinta de junio de 2022 mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca (SISAI 2.0) este cuerpo colegiado admite y analiza lo conducente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** A través de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia de este Órgano Garante, se da cuenta de las solicitudes de acceso a la información o de derechos ARCOP registradas en la bandeja electrónica del Comité, en el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca (Plataforma Nacional de Transparencia), y derivado del análisis de la misma, se determina que se CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA la determinación del Responsable de la Unidad de Transparencia.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO.** Para atender dichas orientaciones, este cuerpo colegiado tiene las atribuciones y facultades necesarias, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca y 15 fracción IX del Reglamento Interno del Comité de Transparencia vigente; lo que se realiza y observa enseguida. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N.P.** | **SOLICITUD** | **RESPUESTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA** | **ESTADO / FECHA INICIO OFICIAL DEL PASO** | **DECISIÓN DEL COMITÉ** |
| **1** | Folio: 202728522000132  Descripción de la solicitud de información:  Por medio de la presente plataforma solicito a usted que se me expidan copias certificadas a mi favor las siguientes constancias que obra en el expediente de la Comunidad de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca:  1.- Resolución presidencial del reconocimiento y titulación de Bienes Comunales. 2.- Acta de posesión y deslinde. 3.- Padrón de comuneros de la resolución presidencial. 4.- Cualquier expediente de expropiación que se haya realizado a la comunidad (dentro de la Colonia Brisas de Zicatela y alrededores de la misma), incluyendo los planos que se deriven de las mismas.  Dicha información puede ser remitida y requerida por ustedes mismos ante la Dirección General de Registro y Control Documental a través del Archivo General Agrario.  Archivo adjunto de la solicitud: ninguno | **Estimado(a) solicitante:**  Con fundamento en el artículo 71 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece: auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a quien deban dirigirlas, se le **ORIENTA** debidamente a efecto de que presente su solicitud ante la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado competente para dar respuesta a su solicitud, tomando en consideración el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 7 y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.  Por lo anterior, el Sujeto Obligado que puede ser competente para dar respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, es el siguiente:  **H. SANTA MARÍA COLOTEPEC, POCHUTLA, OAXACA**.  **Ubicación:**  Domicilio conocido Presidencia municipal de Santa María Colotepec, Santa María Colotepec, Oaxaca. C.P. 70934.  **Número telefónico:**  957 572 0188, con la persona Responsable de la Unidad de Transparencia o autoridad competente.  Asimismo, como hace mención en su solicitud, también puede requerir la información de su solicitud al:  **REGISTRO AGRARIO NACIONAL (RAN)**  **Ubicación:**  En José Antonio Torres 661, Ampliación Asturias, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. C.P. 06890.  **Número telefónico:**  (5255) 50621400 Ext. 3150  **Correo electrónico:**  unidadetransparencia@ran.gob.mx, con la persona Responsable de la Unidad de Transparencia o autoridad competente.  **Horario de atención:**  de 9:00 a 14: 00 horas de lunes a viernes. Se adjunta archivo.  Atentamente  C. Joaquín Omar Rodríguez García  Responsable de la Unidad de Transparencia | **Elaboración de respuesta final**  01/07/2022 | **Confirma** |
| **2** | Folio: 202728522000133  Descripción de la solicitud de información:  como puedo realizar solicitudes Accedo Información Publica al H. Ayuntamiento del Municipio de San José Tenango, ya que quiero solicitarle: 1 Plantilla de personal de todo los servidores públicos al 30 de mayo 2022, donde contenga nombre, puesto, sueldo o salario neto y fecha de contratación. 2 Relación con nombre de los servidores públicos que presentaron declaración patrimonial inicial entre los meses de enero al mes de junio del año 2022. 3 Síntesis curricular del Presidente Municipal, Secretario Municipal, Tesorero, Contralor, Director de obras publicas u homologo: 4 Nombre del Titular de la Unidad de Transparencia así como el Teléfono, correo electrónico o medio para solicitar información pública. 5 Si se han detectado casos de nepotismo en el interior del H. Ayuntamiento.  Archivo adjunto de la solicitud: ninguno | **Estimado(a) solicitante:**  Con fundamento en el artículo 71 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece: auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a quien deban dirigirlas, se le **ORIENTA** debidamente a efecto de que presente su solicitud ante la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado competente para dar respuesta a su solicitud, tomando en consideración el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 7 y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.  Por lo anterior, el Sujeto Obligado que puede ser competente para dar respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, es el siguiente:  **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, OAXACA**.  **Ubicación:**  Domicilio conocido Palacio Municipal San José Tenango, San José Tenango, Oaxaca. C.P. 68570.  **Número telefónico**:  200 123 5026, con la persona Responsable de la Unidad de Transparencia o autoridad competente.  Asimismo, me permito informarle que con fundamento en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca el H. Ayuntamiento de San José Tenango, Oaxaca, es considerado como sujeto obligado a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno, además de que en el padrón de sujetos obligados de este Órgano Garante es considerado como sujeto obligado.  Ahora bien, la razón por la cual no puede realizar solicitudes de acceso a la información al municipio San José Tenango, Oaxaca, vía Plataforma Nacional de Transparencia es debido a que se encuentra en los supuestos señalados en el transitorio Octavo de los de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el titulo Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia que a la letra dice:  “Para el caso de los municipios con población menor a 70 mil habitantes, el Sistema Nacional de Transparencia y los organismos garantes de cada Entidad Federativa determinarán los apoyos y los medios alternativos por los que podrán difundir la información a la que se refieren los Capítulos I al IV del Título Quinto de la Ley General, independientemente de que, de forma subsidiaria, cada organismo garante la difunda en sus respectivos portales de Internet. No obstante, deberán atender las obligaciones comunes que les aplique del artículo 70 de la Ley General.”  Por lo anterior, el municipio señalado aunque no se encuentre incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que le sean llegadas; por lo tanto, usted podrá presentar cualquier solicitud de información directamente al Municipio en su oficialía de partes, por correo electrónico o con la persona encargada de la correspondencia del Municipio por los medios que a continuación se describen. Se adjunta archivo.  Atentamente  C. Joaquín Omar Rodríguez García  Responsable de la Unidad de Transparencia | **Elaboración de respuesta final**  01/07/2022 | **Confirma** |
|  |  |  | **TOTAL** | **2** |

Por todo lo anterior y en atención a la determinación de la Unidad de Transparencia, este cuerpo colegiado determina el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **CONFIRMA** la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia respecto de las solicitudes de acceso a la información o de derecho ARCOP, identificadas con los números de folio **202728522000132 y 202728522000133.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO:** La Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia de este Órgano Garante registrará el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo. - - - - -

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité de Transparencia realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General en los sistemas electrónicos correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, firmando sus integrantes al calce y margen, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el primero de julio del dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE. - - - - - - - - -

**C. Luis Alberto Pavón Mercado.**

Presidente

**C. Carlos Bautista Rojas. C. Eloy Riaño González.**

Secretario Ejecutivo Suplente Vocalía Primera.

**C. Arturo Torres Pérez. C. Jorge Fausto Bustamante García.**

Vocal Segundo. Comisario

CBR\*jmvv